



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de SERGIO ALEJANDRO MONTEALEGRE NIPI CC. 7.732.082, contra DAIRA ALEXANDRA LEIVA SOTO CC. 1.193.239.315. Radicación 41001-41-89-004-2021-00658-00.

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por SERGIO ALEJANDRO MONTEALEGRE NIPI, a través de apoderada judicial, contra DAIRA ALEXANDRA LEIVA SOTO.

### CONSIDERACIONES

Sería el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero la letra de cambio presentada como base de ejecución no tiene la firma de quien lo crea, tal como lo exige el artículo 621 numeral 2 del Código de Comercio.

Así las cosas, se niega el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

**1º.- NEGAR** el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

**2º.- NO RECONOCER** personería a la doctora GORETHY KARINA CUELLAR CISNEROS NARANJO ya que no se adjuntó el poder.

### NOTIFÍQUESE

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
Jueza